



Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR 2017-00840-00

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: PAULA JOHANNA DEL VALLE PÍNZON Y OTROS

Visto el memorial radicado el 30 de septiembre de 2020 por el apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora respecto a la obligación No. 204119003109, el cual el despacho considera ajustado de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado dispone:

PRIMERO. DECLÁRESE terminado el proceso por pago de las cuotas en mora respecto a la obligación No. 204119003109.

SEGUNDO. LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas y practicadas en el curso de lo actuado, habida cuenta que conforme a folio 91 las demandadas no tienen acreencias fiscales pendientes de pago con la DIAN; no obstante, si existen embargos de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición del despacho requirente.

TERCERO. DESGLÓSESE el título base de recaudo y hágase entrega a la demandante.

CUARTO. DESGLOSESE la garantía real (hipoteca, prenda u otra) según sea el caso y hágase entrega a la demandante.

CUARTO. Sin costas.

QUINTO. Previa las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

